



ACTAS DE CONCILIACIÓN

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2017

N°	Descripción	Lugar
1	Acta de conciliación N° 024-2017-CC-CCH	Centro de conciliación Cámara de Comercio de Huancayo
2	Acta de conciliación N° 025-2017-CC-CCH	Centro de conciliación Cámara de Comercio de Huancayo
3	Acta N° 069-2017-CCD	Centro de conciliación "DIALOGOS"
4	Acta de conciliación N° 28-2017	Centro de conciliación extrajudicial "RIMANAKUY WASI"
5	Acta de Conciliación con falta de acuerdo N° 167-2017	Centro de conciliación Rey Salomón
6	Acta de conciliación N° 30-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo
7	Acta N° 083-2017-CCD	Centro de conciliación "DIALOGOS"
8	Acta de conciliación N° 109-2017-CCG	Centro de conciliación "GUTARRA"
9	Acta de conciliación N° 110-2017-CCG	Centro de conciliación "GUTARRA"
10	Acta de conciliación N° 111-2017-CCG	Centro de conciliación "GUTARRA"
11	Acta de conciliación N° 112-2017-CCG	Centro de conciliación "GUTARRA"
12	Acta de conciliación N° 035-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo
13	Acta N° 087-2017-CCD	Centro de conciliación "DIALOGOS"
14	Acta de conciliación N° 082-2017	Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"
15	Acta N° 094-2017-CCD	Centro de conciliación "DIALOGOS"
16	Acta N° 095-2017-CCD	Centro de conciliación "DIALOGOS"
17	Acta de conciliación N° 048-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 024-2017- CC - CCH

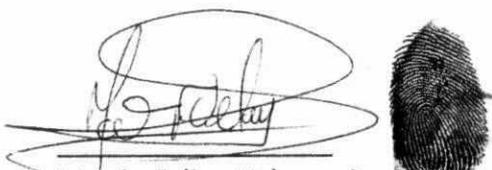
Exp. 012-2017-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO SELVA CENTRAL**, debidamente representado por su representantes comunes Ernesto Tirso Málaga Torres, identificado con DNI N° 10318690, Martin Felipe Velayos Arredondo, identificado con DNI N° 07238551, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B-203- distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, quien conforme a sus atribuciones delega su representación al delega poder de representación a Tania Matamoros de la Cruz, identificada con DNI N° 70500205.

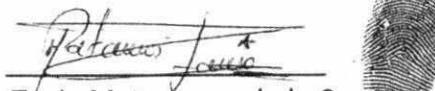
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



Martin Felipe Velayos Arredondo
CONSORCIO SELVA CENTRAL
DNI N° 07238551



Tania Matamoros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DNI N° 70500205



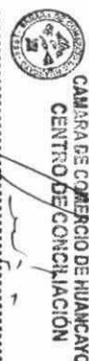
Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
ESP. FAM. R.E.G. 3826



Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO Huancayo, 06 de Julio 2017.



Nelly Lourdes Huaringa Cruz
SECRETARIA GENERAL





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

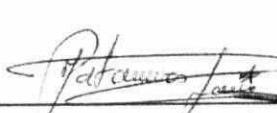
Que, CONSORCIO SELVA CENTRAL (en adelante) el Consorcio) fue adjuntado con la Buena Pro de la licitación pública N° 22-2015-CE-O (Primera convocatoria), convocado por el Gobierno Regional de Junin, el mencionado concurso tenía como objeto seleccionar a la empresa que se encargue de la ejecución del servicio de consulta de obra para la elaboración del expediente técnico y de obra para su ejecución y equipamiento del proyecto denominado "mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de apoyo de Pichanaqui, distrito de pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junin y se suscribió el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR, con fecha 10 de mayo de 2016, presentamos una carta N° 048-CSC-334,PICHANAQUI, mediante la cual solicitamos el pago correspondiente al primer informe, las pretensiones son:

- Que, se deje sin efecto la penalidad impuesta y se nos pague el monto descontado por el Gobierno Regional.-----

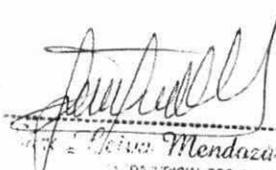
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con treinta del medio día del día seis de julio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 24-2017, la misma que consta de 02 folios.-----



Martin Felipe Velayos Arredondo
CONSORCIO SELVA CENTRAL
DNI N° 07238551



Tania Matamoros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DNI N° 70500205



Jairo Mendaza
PROFESIONAL REG. 26519
ESP. FAMIL. R.E.G. 3328



La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 06 de Julio 2017
Nelly Lourdes Huaringa Cruz
SECRETARIA GENERAL





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 025-2017- CC - CCH

Exp. 018-2017-CC-CCH

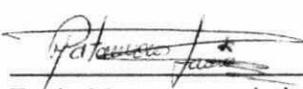
En la ciudad de Huancayo a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las once y treinta de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO CARMEN II**, debidamente representada por su representante legal común Edison García Poma, identificado con DNI N° 40777212, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B-401-Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Público Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, quien conforme a sus atribuciones delega su representación al delega poder de representación a Tania Matamoras de la Cruz, identificada con DNI N° 70500205.

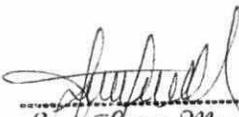
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


 Edison García Poma
 CONSORCIO EL CARMEN II
 DNI N° 40777212


 Tania Matamoras de la Cruz
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 DNI N° 70500205


 Sara Leiva Mendoza
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26516
 ESP. FAM. R.E.G. 3328



SECRETARÍA GENERAL que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 06 de Julio de 2017


 Nelby Lourdes Huananga Cruz
 SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

CONSORCIO EL CARMEN II (en adelante, el consorcio) fue adjudicado con la buena pro de la adjudicación de la menor cuantía N° 081-2014-GRJ-CE-O, convocado por el Gobierno Regional. El mencionado concurso tenía por objeto seleccionar a la empresa que encargue de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", producto de dicho acto, el consorcio suscribió con la mencionada entidad el contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, con fecha 19 de diciembre de 2014 (en adelante el contrato).

Con fecha 15 de abril de 2017, mediante nuestra carta N° 092-2017/CCII OBRA formalizamos nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 8 por cuarenta y cinco días (54) días calendarios, correspondiente a la demora incurrida por el Gobierno Regional en cancelar la Valorización contractual N° 2 ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE n° 1, del mes de diciembre de 2016, Este suceso nos faculto a disminuir el ritmo de avance de obra, en aplicación del numeral 9.3 de la Cláusula Tercera del Contrato.

Mediante Resolución N° 194-2017-GRJ/GGR deniega nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 8, las pretensiones son:

- Que, se declare la invalidez y/o ineficacia de la RESOLUCIÓN Gerencial General Regional N° 194-2017-GRJ/GGR que deniega la ampliación de plazo.
- Que, el Gobierno Regional apruebe la ampliación de plazo N° 8.
- Que, además se reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a esta ampliación de plazo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con treinta del medio día del día seis de julio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 24-2017, la misma que consta de 02 folios.-----


 Edison García Poma
 CONSORCIO EL CARMEN II
 DNI N° 40777212




 Tania Matamoros de la Cruz
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 DNI N° 70500205




 Sergio Leiva Mendoza
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 26512
 ESP. F.A.M. R.E.C. 3328



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 06 de Julio 2017

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 Nelly Lourdes Huaringa Cruz
 SECRETARIA GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA Teléfono 201364

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02

HUANCAYO



**ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO
TOTAL**

ACTA N° 069-2017-CCD

Exp. N°065-2017-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D.N.I.N° 45805455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO SANTA ISABEL II**, debidamente representado por **ANA MARIA GALARZA SUAREZ**, Identificada con D.N.I. N° 21288702, con domicilio en el Jr. Santa Isabel N° 455 - 567, Distrito y Provincia de Huancayo y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, con Registro del CAJ. N° 692, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio Jirón Loreto 363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, presentes las partes con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente. -----

HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE.-----

Que con Resolución ejecutiva regional N° 186-2017-GR-Junin/GR. De fecha 12/04/2017 aprueban el adicional de Obra N° 04 de la especialidad estructuras de la "Recuperacion de los Servicios de Educacion Primaria y Secundaria de la Institucion Educativa Emblematica Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junin" y que habiendo determinado la misma entidad en el ADICIONAL N° 04 de Obra de estructuras del colegio Santa Isabel y de deductivo 150 días, motivo por el cual nosotros le solicitamos el 19 de abril del 2017 la respectiva ampliacion de plazo por los 149 días que corresponden con lo que el Gobierno Regional de Junin ya habia establecido; sin embargo con carta N° 496-2017-GRJ/SG nos remiten la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2017-GRJ/GGR en la cual solo nos otorgan la ampliacion de plazo N° 14 por 53 días calendarios, lo que resulta imposible e incongruente lo que ya habia establecido el Gobierno Regional de Junin en su cronograma de expediente adicional N° 04; motivo por el cual solicitamos la presente conciliacion para resolver la controversia.-----

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.-----

Para poder dilucidar sobre la ampliacion de plazo N° 14 del adicional N° 04 de la especialidad de estructuras de la ejecucion de Obra "Recuperacion de los servicios de educacion primaria y secundaria de la institucion educativa emblematica Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Region Junin".-----

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

Cc

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

ACUERDO TOTAL-----

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos.-----

Primer Acuerdo.- Las partes acuerdan que el Gobierno Regional de Junín otorga al Consorcio Santa Isabel II veinte (20) días calendarios adicionales otorgados en la ampliación de plazo N° 14 en la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2017-GRJ/GGR, que corresponde desde el 09 de julio del 2017 hasta el 28 de julio de 2017, respecto a la obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín. -----

Segundo Acuerdo.- Las partes acuerdan que el Consorcio Santa Isabel II, renuncia expresamente en el acto a los mayores gastos generales fijos y variables, así como los gastos directos que genera la ampliación de plazo N° 14 y/o el cobro de un monto simbólico de S/1,00 Sol por parte del Consorcio Santa Isabel II. -----

Tercer Acuerdo.- Las partes acuerdan que el Consorcio Santa Isabel II mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo N° 14). -----

Cuarto Acuerdo.- Las partes acuerdan que el Consorcio Santa Isabel II mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 14). -----

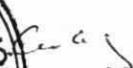
Quinto Acuerdo.- El representante del Gobierno Regional de Junín señala que los acuerdos adoptados en este acto, se basan a los acuerdos adoptados en la reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 016-2107-DGR de fecha 11 de Junio del 2017.-----

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:41 de la mañana del día 12 de Julio del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 069 -2017-CCD, la misma que consta de dos (02) folios.


Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL




Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286


ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante


Rosario Ivonne Sotelo Espejo
CAJ 2526
Abogada


JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Invitado


SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE EL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"RIMANAKUY WASI"**

Autorizado por R.M. No. 2380-2010-JUS/DNJ-DECMA

Av. 13 de Noviembre 356-C El Tambo - Huancayo

Cel: 964930406 Telf. 247024

alichinlawyers@hotmail.com



ALEJANDRO CABEZAS ALARCON
ABOGADO
C.A.J. N° 932



ALEJANDRO CABEZAS ALARCON
CONCILIADOR
del Centro de Conciliación
"RIMANAKUY WASI"
R. N. V. C. N° 195

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES:

ACTA No. **28**-2017.

Exp. No. 18-2017-CCERW.



BERT DIAZ ALVARADO
C.A.J. N° 892
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

En Huancayo, siendo las cuatro y media de la tarde del día **doce de Julio del año dos mil diecisiete**, ante mi Dr. Víctor Alejandro CABEZAS ALARCON identificado con DNI. No. 19834679, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 195, en la sede del Centro de Conciliación "RIMANAKUY WASI" sito en la Av. 13 de Noviembre No. 356-C de El Tambo, se **presentaron** con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, por una parte, doña **NILDA OISA GUTIERREZ VARA** con DNI N° 08207916, domiciliada en Jr. Virrey Abascal N° 220 del distrito de San Isidro - Lima, en representación de la **solicitante EATHISA PERU S.A.** con RUC N° 20336286922, que tiene el mismo domicilio que su representante, de la otra parte, el Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con DNI N°. 19853665, en su condición de **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE JUNIN** del **invitado GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** con domicilio en el Jr. Loreto No. 363 de esta ciudad, documento en el que constan las facultades que le confiere la Resolución Gerencial General Regional No. 240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de Junio del presente año, cuya copia presenta en este acto.




Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las

normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos están señalados en la Solicitud de Conciliación No. 18-2017-CCERW con cargo de presentación de fecha 28 de Abril del 2017, cuya copia legalizada FORMA PARTE DEL PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- La empresa solicitante pretende un acuerdo conciliatorio de ampliación del plazo del Contrato "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de La Oroya" hasta que se liberen las fuentes de trabajo.

2.- Se deje sin efecto la Resolución No. 121-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de Marzo del presente año.

3.- La aprobación de ampliación del plazo No. 02 por 3º días calendarios.

4.- Se deje sin efecto la Resolución No. 173-2017-GRJ/GGR de fecha 17 de Abril del 2017.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en lograr un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Ambas partes acordaron dejar sin efecto la Resolución No. 121-2017-GRG/GGR de fecha 22 de Marzo del 2017, mediante la cual la invitada resuelve denegar la ampliación de plazo parcial No. 01 por 28 días calendarios.

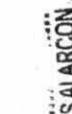
2.- La entidad invitada otorga a la empresa solicitante el término de 28 días calendarios del 02 al 30 de Abril del 2017, respecto a la solicitud de ampliación de plazo No. 01.

3.- El Gobierno Regional de Junín deja sin efecto la Resolución No. 173-2017-GRJ/GGR de fecha de fecha 17 de Abril del presente año, mediante la cual la entidad invitada resolvió denegar la ampliación de plazo parcial No. 02 por 30 días calendarios.

4.- El Gobierno Regional de Junín decide otorgar a la empresa solicitante Eathisa Perú S.A. un plazo de 30 días calendarios del 01 al 30 de Junio del 2017, respecto a la solicitud de ampliación No. 02.



ALEJANDRO CABEZAS ALARCON
ABOGADO
C.A.J. N.º 932



VICENTE RAMIRO CABEZAS ALARCON
CONCILIADOR
del Centro de Conciliación
"PRIMANAKUY WASI"
R. N. V. O. N.º 195



Abog. JEAN ALBERT DIAZ ALVARADO
C.A.J. N.º 892
PROCURADOR GENERAL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN





5.- Ambas partes acuerdan aceptar la renuncia notarial de los mayores gastos generales fijos y variables así como los costos directos que genera la ampliación de plazo No. 01 y 02, por parte de la Empresa Eathisa Perú S.A.

6.- La empresa solicitante mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo No. 01 y 02).

7.- La Empresa Eathisa Perú S.A. mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo No. 01 y 02).

8.- El Gobierno Regional de Junín deniega cualquier otra pretensión de la solicitante relacionada con los puntos acordados.

A petición de la invitada se incorpora al expediente conciliatorio copia del ACTA DE REUNION DE GERENTES REGIONALES del Gobierno Regional de Junín No.013-2017-DGR.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS:

En este acto el Dr. VICTOR ALEJANDRO CABEZAS ALARCON con Registro del CAJ No. 932, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que todos los intervinientes conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación No. 26872 modificado por el Art. 1º del D. Leg. No. 1070, concordado en el Art.688 del TUO del CPC., D. Leg. No. 768, modificado por el D. Leg. No. 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

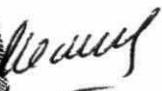
Siendo las cinco de la tarde, y estando conformes las partes asistentes firmaron al pie del presente Acta No. 28-2017 que consta de tres folios, entregándose un ejemplar a cada una de las partes.

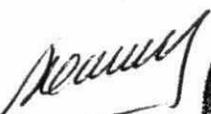


NILDA OISA GUTIERREZ VARA
Por la solicitante



Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Por la invitada



ALEJANDRO CABEZAS ALARCÓN
ABOGADO
C.A.J. N° 932



VICTOR ALEJANDRO CABEZAS ALARCÓN
CONCILIADOR
del Centro de Conciliación
"RIMANAKUY WASI"
R. N. V. C. N° 195

11 Mayo 10:42

18-2017-CCERN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ARBITRAJE "RIMANAKUY WASI".

EATHISA PERU S.A. con RUC No. 20336286922 y con domicilio en Jr. Virrey Abascal 220 San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su apoderada doña NILDA OISA GUTIERREZ VARA, identificada con DNI No. 0207916 y con el domicilio de la poderdante, calidad que se demuestra con la representación del Certificado de Vigencia del Poder otorgado a su favor, inscrito en la partida electrónica No. 12483436 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted manifestamos:

PETITORIO: Es nuestro deseo que se inicie un procedimiento de conciliación extrajudicial en que se tenga como invitado a la entidad del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN con RUC No. 20486021692 y con domicilio en Jr. Loreto 363 Centro Cívico 3er. Piso - provincia de Huancayo y departamento de Junín, representada por su Gerente General Regional Sr. JAVIER YAURI SALOME.

CONTROVERSIA:

- 1.- No Aprobación de la Ampliación de Plazo solicitada.
- 2.- No Liberación de Frentes de Trabajo dentro del plazo de la instalación de la Tubería.
- 3.- Problemas Técnicos en la ingeniería Civil del proyecto.
- 4.- Pago del avance de Instalación a la fecha, el mismo que no puede ser concluído por motivos que la entidad no entrega aun a la fecha el total de los frentes de trabajo liberados para concluir con la instalación. No es operativo para ninguna de las partes tener personal de campo y administrativo destacado sin que se pueda avanzar los trabajos. Lo que hace generar gastos innecesarios que alguien debe pagar.

PRETENSIONES:

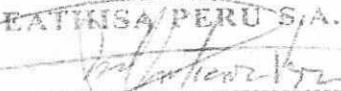
- 1.- Ampliación del Plazo Solicitado de forma parcial hasta que liberen los frentes de trabajo
- 2.- Dejar sin efecto la Resolución No.121-2017-GRJ/GGR DE FECHA 22.03.17 expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.
- 3.- Planteamiento definitivo a los problemas para llevar a cabo el término de los trabajos.

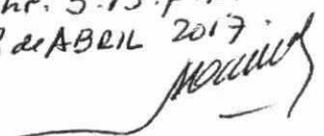
ANEXOS:

- A.- Fotocopia simple del DNI de la apoderada mencionada.
- B.- Fotocopia simple de la vigencia del poder de la apoderada.
- C.- Fotocopia de la Resolución denegando la aprobación del Adicional y Fotocopia de la solicitud de reconsideración en la que la parte técnica nos da la razón y la parte legal no aprueba.
- D.- Fotocopia simple de la carta No. EAP-GA-203-2017, presentada ante la entidad paralizando las obras por falta de liberación de frentes de Trabajo.
- E.- Fotocopia simple de la carta No. EAP-GA-204-2017, presentada ante la entidad indicando los problemas técnicos que deben resolver para continuar los trabajos de instalación.

POR TANTO:

Agradeciendo el trato que merece por Ley la presente, quedamos reconocidos.

EATHISA PERU S.A.

 NILDA GUTIERREZ VARA
 APODERADO

La presente solicitud FUE PRESENTADA
 EN LA FECHA a hr. 5:15 P.M.
 HUANCAYO - 23 de ABRIL 2017.




CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.

RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Ruez N° 654 - El Tambo - Huancayo.

Teléfonos: #999-516556 - #994-3939135 - 064-243586

EXP. N° 088-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 167-2017.

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo la 4.00 de la tarde del día 24 de julio del año 2017 ante mí Lourdes Felicita Castro Velita identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19839293 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292. Se presentó la parte solicitante: CONSORCIO MERCURIO, con domicilio en el Pasaje Italia N° 101 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo, debidamente representado por su representante común, el Sr. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO identificado con D. N. I. N° 41536509, con contrato de Consorcio, conformado por la Empresa Constructora EL MERCURIO SAC. Y ANGEL RICHARD SOTO CABELLO, Y habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público Regional Abogado Jean Aubert Diaz Alvarado identificado con D. N. I. N° 19853665, CON Resolución Gerencial N° 240-2017-GRJ/GGR, quien delega poder a la Abogada TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ identificada con D. N. I. N° 70500205. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹

Que se adjunta Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.-

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO:

1).-SE DECLARE LA NULIDAD DE LA PENALIDAD IMPUESTA POR LA INVITADA EN EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EMITIDA CON CARTA 748-2017-GRI/GRJ/SGSLO. POR EXISTIR

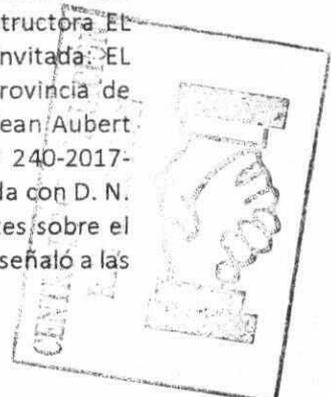
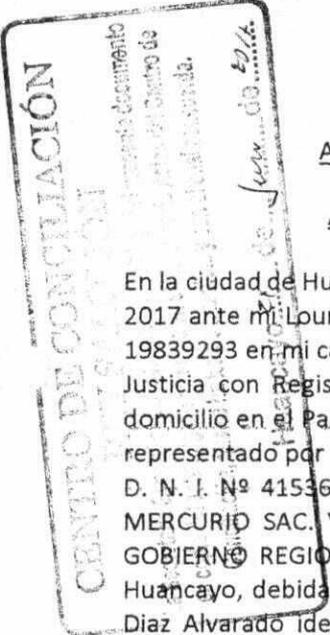
Tania Matamoros de la Cruz
TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
D. N. I. N° 70500205



Angel Richard Soto Cabello
ANGEL RICHARD SOTO CABELLO
D.N.I. N° 41536509



Lourdes Castro Velita
LOURDES CASTRO VELITA
CONCILIADORA REG. 36292
ESP FAM. R.E.G 6894



Lourdes Castro Velita
Lourdes Castro Velita
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
Secretaría General
Calle 10 de Julio N° 1000
Lima, Perú
Tel: 011 476 1000
Fax: 011 476 1001
E-mail: conciliacion@reysalomon.gob.pe

PARALIZACIÓN DE LA OBRA DEBIDAMENTE APROBADA POR LA ENTIDAD, EL CUAL GENERO UNA AMPLIACION DE PLAZO POR ENDE MI REPRESENTADA CULMINO LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL .

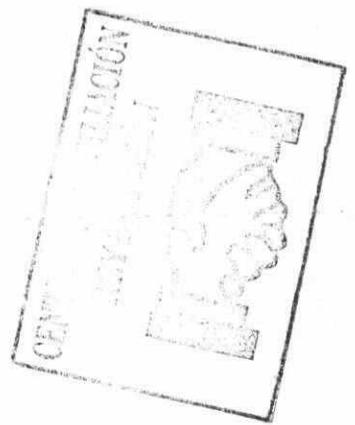
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas y teniendo a la vista el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junin N° 017-2017-DGR de fecha 18 de julio del 2017 lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4.30 de la tarde del día 24 de julio del 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 167-2017 la misma que consta de (2) páginas.

Tania Matamoros de la Cruz
TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
D. N. I. N° 70500205

Angel Richard Soto Cabello
ANGEL RICHARD SOTO CABELLO
D.N.I. N° 41536509

Lourdes Castro Velita
LOURDES CASTRO VELITA
CONCILIADORA REG. 36282
ESP FAM. R.E.G. 6894





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 30-2017- CC - CCH

Exp. 14-2017-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las doce del medio día, ante mí, Nelly Lourdes Huaranga Cruz, identificada con documento nacional de identidad N° 21258776, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38813; que siendo la parte solicitante: **CONSORCIO MIBRANYAN**, representado por INVERSIONES MAQ, quien a su vez es debidamente representada por Ángela Celeste Rojas Galarza, identificada con DNI N° 44060639, con domicilio en Jr. Luis Sáenz N° 129-Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Público Regional al Procurador Público Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, por acuerdo de ambas partes: **la primera** el día 28 de abril del 2017 a horas 10:00 de la mañana, luego de la espera de 10 minutos conforme a ley se verificó la asistencia de la parte la parte invitada; **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Público Regional Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017. Quien delega poder de representación a Tania Matamoros de la Cruz, con Documento Nacional de Identidad N° 70500205, y la inasistencia la parte solicitante: **CONSORCIO MIBRANYAN**, representado por INVERSIONES MAQ, quien a su vez es debidamente representada por Ángela Celeste Rojas Galarza, identificada con DNI N° 44060639.

Jean Aubert Díaz Alvarado

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DNI N° 19853665



CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Nelly Lourdes Huaranga Cruz
CONCILIADORA
ESP. FAMILIA REG. 5578



Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo, 25 de Julio 2017

CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Nelly Lourdes Huaranga Cruz
SECRETARÍA GENERAL





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

la segunda el día 25 de julio del 2017 a horas 12:00 de la tarde, luego de la espera de 10 minutos conforme a ley se verifico la asistencia de la parte la parte invitada; **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Publico Regional al **Procurador Publico Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado** identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, y la inasistencia la parte solicitante: **CONSORCIO MIBRANYAN**, representado por INVERSIONES MAQ, quien a su vez es debidamente representada por Ángela Celeste Rojas Galarza, identificada con DNI N° 44060639, dejando constancia de que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

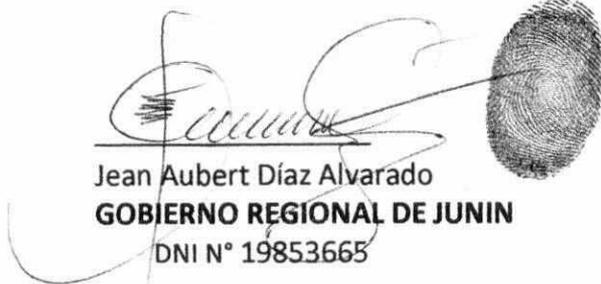
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

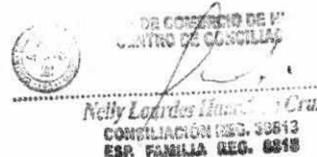
Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Con 27 de setiembre del 2013 se suscribió un contrato de concesión con el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VICTA ALEGRE CHICCHE –CHONGOS ALTO-HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", El 31 de enero del 2014, se suscribió un acta de evaluación de cumplimiento de las obligaciones entre las partes, mediante el cual tomamos el conocimiento que:

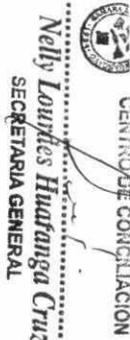
- El GRJ no tenía la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento el 70% de la obra.
- No se aprobó el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI).
- Sobre la constitución de fidecomiso y el financiamiento de la obra.
- Sobre el cierre financiero para garantizar el 30% de la inversión por parte del concesionario y la pretensión es:


Jean Aubert Díaz Alvarado
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DNI N° 19853665


Nelly Lourdes Huafanga Cruz
CONCILIACIÓN REG. 33613
ESP. FAMILIA REG. 6818



SECRETARIA GENERAL que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo, 25 de julio 2017


Nelly Lourdes Huafanga Cruz
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

- Que se deje sin efecto la Resolución General Regional de Infraestructura N° 238-2015-GRJ/GRL de fecha 14 de setiembre del 2015, mediante la cual la entidad APRUEBA la liquidación de corte técnico financiera de la obra, puesto que mi representada impugno oportunamente dicha Resolución.
- Designar un amigable componedor (perito) para la liquidación final del contrato de concesión, tomando en cuenta las valorizaciones aprobadas y los adicionales que resulten.
- Se solicite el apoyo del Colegio de Ingenieros del Perú Región Junin, para que se designe al amigable componedor (perito).
- Las partes se obligan a cumplir el pago que resultara de la liquidación final del contrato de concesión, realizado por el perito asumiendo el compromiso de gestionar la disponibilidad presupuestaria y el pago respectivo.
- El Consorcio Mibranyan renuncia a los mayores gastos generales generados por los adicionales.



SECRETARÍA GENERAL
 CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 25 de Julio 2017

Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO


 Jean Aubert Díaz Alvarado
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 DNI N° 19853665


 CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 Nelly Lourdes Huaringa Cruz
 CONCILIACION REG. 8849
 ESR. FAMILIA REG. 8848


 CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 Nelly Lourdes Huaringa Cruz
 SECRETARIA GENERAL





ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO
ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 083-2017-CCD.

Exp.N°053-2017-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las doce y treinta del medio día, ante mi Gabriela Carvo Fernández, identificada con D.N.I. N° 45605455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presentaron ante mí con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL HUASAHUASI**, debidamente representado por **CHRISTIAN RONAL CANÉZ BERROSPI**, identificado con D.N.I. N° 40647252, con domicilio en el Av. Giráldez N° 896, Distrito y Provincia de Huancayo y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Dr. **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto N° 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada con poder por la Abogada **TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 70500205 y registro de CAJ N° 4651.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE: Señala la parte solicitante Que: Con fecha 09/11/2016 suscribimos el Contrato del Proceso N° 235-2016GRJ/CS, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc - Huasahuasi" Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín, con fecha 05/12/2016 el jefe de supervisión renuncia al cargo de Jefe de supervisión por motivos estrictamente personales. Con fecha 12/12/2016, el consorcio, solicita el cambio de Jefe de Supervisión. Sin embargo, el Gobierno Regional de Junín indica que del 06 de Diciembre al 20 de Diciembre no se habría contado con el Jefe de Supervisión. Por lo que, se nos aplica penalidades.

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.

Que, se deje nulo y sin efecto la penalidad impuesta mediante reporte N° 939-2017-GRJ-GRI/SGSLO, notificado mediante Carta N° 604-2017-GRJ/GRI/SGSLO, que aplica sanción a la valorización N° 05 correspondiente a Marzo del 2017.

FALTA DE ACUERDO.

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una de la tarde del día 24 de agosto del dos mil diecisiete,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Liliana Sorelio De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS

en señal de lo cual firman la presente Acta N° 083-2017, la misma que consta de 2 folio.



C. C. S.
Centro de Conciliación "Diálogos"
Gabriela Carvo Fernández
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 28286



[Signature]
CHRISTIAN RONAL CANÉZ BERROSPÍ
Solicitante

[Signature]
TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
Invitada

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS



[Signature]
Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN "GUTARRA"



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"GUTARRA"

AUTORIZADO POR R.D. N° 2253-2010-JUS/DNJ-DCMA.



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109-2017-CCG.

(EXP. N° 098-2017-CCG).

En la ciudad de Huancayo a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las tres de la tarde ante mi **Julio Cesar Gutarra Baltazar**, identificado con DNI. **20046228**, acreditado por el Ministerio de Justicia con registro de Conciliador **13159**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la señora **Edith Belén Gerardino Santibáñez**, identificada con DNI. N° 20407473 y el señor **Ángel Aliaga Arauco**, identificado con DNI. N° 19899788, en calidad de representantes del CONSORCIO CAPRICORNIO; de la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, quien es representada en este acto por la Abogada **Tania Matamoros De La Cruz**, identificada con DNI. 70500205 con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363-Centro Cívico 2do. Piso, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; quien fue delegada en representación por parte de la Procuradora Publico Regional **Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado**, conforme las facultades que le otorga la Res. 240-2017-GRJ/GGR, tal como se tiene del correspondiente escrito presentado previa a la presente audiencia.-----

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:-----

Habiéndose invitado a las partes a fin de realizarse la Audiencia de Conciliación para el día viernes 21 de julio de 2017 a horas 04:00 de la tarde, la segunda invitación para el día martes 29 de agosto a horas 03:00 de la tarde, no habiendo concurrido la parte solicitante: la señora **Edith Belén Gerardino Santibáñez** y el señor **Ángel Aliaga Arauco**.-----

Se deja constancia de la asistencia únicamente de la Abogada **Tania Matamoros De La Cruz**.-----

Por esta razón, se extiende la presente **Acta de Conciliación 108-2017-CCG**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.-----

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD.-----

Los hechos que dieron lugar al presente conflicto, se encuentran claramente descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, en el Expediente N° 098-2017-CCG.-----

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.-----

Que, 1.- Solicito dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2017GRJ/GGR, que DENIEGA la Ampliación de plazo N° 03 debido a la demora en la absolución de consultas de parte de la Entidad no atribuibles al Contratista solicitado por el Consorcio CAPRICORNIO. 2.- Se APRUEBE nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 03 ya que cumplimos la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La controversia generada por la denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo está siendo sometida a solución mediante un centro de conciliación dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha que la entidad notifico su Resolución



Centro de Conciliación "GUTARRA"
Julio Cesar Gutarra Baltazar
Conciliador Extrajudicial
Reg. N°13159.



Tania Matamoros De La Cruz
Invitada.





CENTRO DE CONCILIACIÓN: "GUTARRA"



AUTORIZADO POR R.D. N° 2253-2010-JUS/DNJ-DCMA.



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 110-2017-CCG.

(EXP. N° 069-2017-CCG).

En la ciudad de Huancayo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las cuatro de la tarde, ante mi **Julio Cesar Gutarra Baltazar**, identificado con DNI. **20046228**, acreditado por el Ministerio de Justicia con registro de Conciliador **13159**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la señora **Jaqueline Olinda Rivera Ochoa de Estrada**, identificada con DNI. **40246147**, señalando domicilio legal en el Jirón José Santos Chocano 831° del distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo del departamento de Junín y de la parte invitada el **Gobierno Regional de Junín**, quien es representada en este acto por la Abogada **Tania Matamoros De La Cruz**, identificada con DNI. 70500205 con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363-Centro Cívico 2do. Piso, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; quien fue delegada en representación por parte de la Procuradora Publico Regional **Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado**, conforme las facultades que le otorga la Res. 240-2017-GRJ/GGR, tal como se tiene del correspondiente escrito presentado previa a la presente audiencia.-----

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD.-----

Que, el GRJ me contrata para realizar los servicios de especialista ambiental en la elaboración del informe de clasificación ambiental del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado integral de los anexos de San Juan de Ninanya y Santa Rosa de Ninanya Dist. de Ahuac, Prov. De Chupaca Región Junín trabajo ejecutado y desarrollado como lo demuestra la entrega del producto solicitado en la carta 038-2015-CE/JORO y su actualización para el pago solicitado carta N° 166-2016-GRJ/SEE y al informe 126-2016-ARQ.MAAT también se adjunta la aprobación del informe final. Por lo que acudo a solicitar este acto conciliatorio a fin de que se cumpla con el pago concerniente al servicio contratado pues ya se cumplió con la parte de gestión administrativa y técnica de los documentos a entregar para la respectiva cancelación del servicio.-----

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.-----

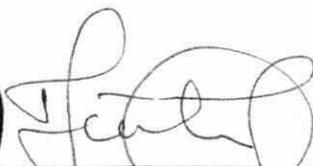
Que, 1.- Se reconozca la deuda, señale fecha de pago por el monto acordado en el contrato. 2.- Se pague una indemnización por los daños y perjuicios generados.-----

FALTA DE ACUERDO.-----

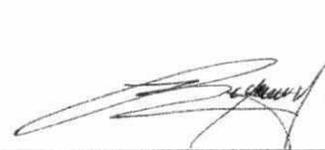
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para la solución de su conflicto, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:15 de la tarde del día 29 de agosto de 2017, en señal de lo cual firman la presente acta.-----

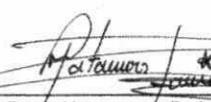



Centro de Conciliación "GUTARRA"
Julio Cesar Gutarra Baltazar
Conciliador Extrajudicial
Reg. 13159.




Jaqueline Olinda Rivera Ochoa de Estrada
Solicitante




Tania Matamoros De La Cruz
Invitada





CENTRO DE CONCILIACIÓN:
"GUTARRA"



AUTORIZADO POR R.D. N° 2253-2010-JUS/DNJ-DCMA.



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 111-2017-CCG.

(EXP. N° 070-2017-CCG).

En la ciudad de Huancayo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las cuatro y treinta de la tarde, ante mi **Julio Cesar Gutarra Baltazar**, identificado con DNI. **20046228**, acreditado por el Ministerio de Justicia con registro de Conciliador **13159**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la señora **Jaqueline Olinda Rivera Ochoa De Estrada**, identificada con DNI. **40246147**, señalando domicilio legal en el Jirón José Santos Chocano 831º del distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo del departamento de Junín; y de la parte invitada el **Gobierno Regional de Junín**, quien es representada en este acto por la Abogada **Tania Matamoros De La Cruz**, identificada con DNI. 70500205 con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363-Centro Cívico 2do. Piso, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; quien fue delegada en representación por parte de la Procuradora Publico Regional **Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado**, conforme las facultades que le otorga la Res. 240-2017-GRJ/GGR, tal como se tiene del correspondiente escrito presentado previa a la presente audiencia.-----

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD.-----

Que, hay un reporte 192-2016-GR/GRI/SEE, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el ARQ. RONALD VALENCIA RAMOS, Sub Gerente de estudios del GRJ, por el que se solicita el reconocimiento de deuda a favor de la recurrente especialista ambiental para el PIP "Mejoramiento de los servicios educativos del Nivel secundario de la institución educativa I.N.A 18 del distrito de san ramón provincia de Chanchamayo Región Junín" de conformidad con la orden de servicio N° 8996 por la suma de S/. 3,000.00 soles. Mediante INFORME N° 061-2016-GRJ/OAAF/OASA de 09/MAR/16, remitido por el SUB DIR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de la recurrente por la suma de S/. 3,000.00 soles y el GRTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE GRJ otorgan la disponibilidad presupuestal para el citado pago, sin embargo a la fecha aún no se llevó a cabo-----

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.-----

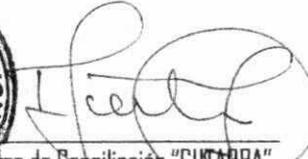
Que, 1.- Se reconozca la deuda, señale fecha de pago por el monto de S/. 3,000.00 soles. 2.- Se me pague una indemnización por los daños y perjuicios generados.-----

FALTA DE ACUERDO.-----

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para la solución de su conflicto, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:45 de la tarde del día 29 de mayo de 2017, en señal de lo cual firman la presente acta.-----

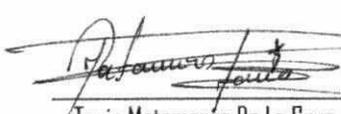



Centro de Conciliación "GUTARRA"
Julio Cesar Gutarra Baltazar
Conciliador Extrajudicial
Reg. 13159.




Jaqueline Olinda Rivera Ochoa de Estrada
Solicitante




Tania Matamoros De La Cruz
Invitada





CENTRO DE CONCILIACIÓN:
"GUTARRA"



AUTORIZADO POR R.D. N° 2253-2010-JUS/DNJ-DCMA.



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 112-2017-CCG.

(EXP. N° 071-2017-CCG).

En la ciudad de Huancayo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las cinco de la tarde, ante mi Julio Cesar Gutarra Baltazar, identificado con DNI. 20046228, acreditado por el Ministerio de Justicia con registro de Conciliador 13159, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la señora Jaqueline Olinda Rivera Ochoa De Estrada, identificada con DNI. 40246147, señalando domicilio legal en el Jirón José Santos Chocano 831º del distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo del departamento de Junín; y de la parte invitada el Gobierno Regional de Junín, quien es representada en este acto por la Abogada Tania Matamoros De La Cruz, identificada con DNI. 70500205 con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363-Centro Cívico 2do. Piso, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; quien fue delegada en representación por parte de la Procuradora Publico Regional Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado, conforme las facultades que le otorga la Res. 240-2017-GRJ/GGR, tal como se tiene del correspondiente escrito presentado previa a la presente audiencia.

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD.

Que, se me contrata como especialista ambiental para la elaboración de informe de evaluación de clasificación ambiental del PIP "creación del servicio de recreación del complejo recreacional La Huaycha, distrito de mita, provincia de Concepción, Junín" trabajo ejecutado y desarrollado en consideraciones a las clausulas establecidas, y lo demuestra la entrega del producto solicitado en la Carta D50-2016-CE/JORD, por lo que habiendo la recurrente cumplido con todo lo establecido, recurro a este acto conciliatorio a fin de que se disponga el pago respectivo concerniente al servicio contratado, pues ya que cumple con la parte de gestión administrativa y técnica de los documentos para la cancelación como lo demanda la orden de servicio.

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.

Que, 1.- Se reconozca la deuda, cumpla con el pago señalando una fecha. 2.- Se me pague una indemnización por los daños y perjuicios generados.

FALTA DE ACUERDO.

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para la solución de su conflicto, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:15 de la tarde del día 29 de agosto de 2017, en señal de lo cual firman la presente acta.



Signature of Julio Cesar Gutarra Baltazar
Centro de Conciliación "GUTARRA"
Julio Cesar Gutarra Baltazar
Conciliador Extrajudicial
Reg. 13159.

Signature of Jaqueline Olinda Rivera Ochoa de Estrada
Jaqueline Olinda Rivera Ochoa de Estrada
Solicitante

Signature of Tania Matamoros De La Cruz
Tania Matamoros De La Cruz
Invitada.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 035-2017- CC - CCH

Exp. 030-2017-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mí, Nelly Lourdes Huaranga Cruz, identificada con documento nacional de identidad N° 21258776, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38813; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO PRIMAVERA**, debidamente representada por Yrma Calderon Alva, identificada con DNI N° 20585826, con domicilio en Av. San Agustin N° 133, distrito de Agustin de Cajas, provincia de Huancayo y departamento de Junin, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por debidamente representado por el Procurador Publico Regional al Procurador Publico Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, quien delega poder de representación a Tania Matamoros de la Cruz, con Documento Nacional de Identidad N° 70500205.

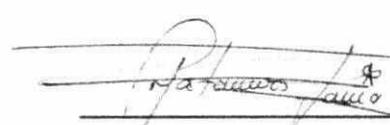
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

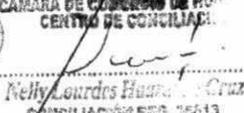
Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



Yrma Calderon Alva
CONSORCIO PRIMAVERA
DNI N° 20585826



Tania Matamoros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
D.N.I N° 70500205.


CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Nelly Lourdes Huaranga Cruz
CONCILIACIÓN REG. 38813
ESP. FAMILIA REG. 3818




CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Mi representada y el Gobierno Regional de Junin, suscribimos en contrato de obra N° 407-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2015, la cual ha concluido en la ejecución con fecha 09 de febrero del 2017, conforme lo acredito con el Acta de Recepción de obra que da la conformidad respectiva. De tal manera que mediante carta N° 010-2017-CP-RC del 10 de abril de 2017, presentamos nuestra liquidación de obra, con saldo favorable a la contratista, luego con cartas N° 012 Y 013-CP-RC de fechas 14 y 16 junio 2016, en las que mencionamos al no haber observaciones, ni pronunciamiento alguno sobre nuestra liquidación de obra, quedaba automáticamente consentida y se le requirió el pago del saldo favorable a la contratista.

En fecha 27/06/17, la entidad nos remite de forma extemporánea, su propia liquidación de obra mediante carta N° 1545-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 junio de 2017, que indica un saldo a favor de ella ascendente a SETENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y 74/100 (S/.71,390.74, en respuesta mi representada mediante carta N° 014-2007-CP-RC, recibida en fecha 12 de julio 2017, emite su pronunciamiento observando a la liquidación presentada por la entidad, con todo los argumentos de Ley, y concluye que la liquidación final de obra es con saldo a favor de la contratista por un monto ascendente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (S/. 188,693.40 Soles), las pretensiones son:

- Que, el Gobierno Regional de Junin apruebe la liquidación saldo a favor de la contratista por un monto ascendente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (S/. 188,693.40 Soles), según pronunciamiento a liquidación de la entidad.
- Que, el Gobierno Regional de Junin, deje sin efecto la penalidad impuesta indebidamente.

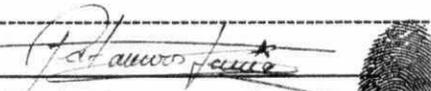
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con treinta de la mañana del día treinta y uno de agosto del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 35-2017, la misma que consta de 02 folios.


Yrma Calderon Alva
CONSORCIO PRIMAVERA
DNI N° 20585826




Tania Matamoros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
D.N.I N° 70500205.



Tú problema tiene solución
¡ CONCILIA !



CENTRO DE CONCILIACIÓN
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Nelly Lourdes Huaranga Cruz
CONCILIACIÓN REG. 38813
ESP. FAMILIA REG. 8818



Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Per
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 2
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

CENTRO DE CONCILIACION

"DIALOGOS"

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02

Teléfono 201364

HUANCAYO



ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES A DOS CONVOCATORIAS

**ACTA N° 087-2017
Exp. 078 -2017-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D. N. I. N° 45805455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el CONSORCIO VIAL, debidamente representado por el señor **LUIS CARLOS ELIAS PASAPERA ADRIANZEN**, identificado con D.N.I. N° 078 77127, con domicilio en la calle Ricardo Angulo N° 874 de la Urbanización Corpac Distrito de San Isidro Provincia y departamento de Lima quien delega representación con poder al señor **JORGE ROMULO CONTRERAS MONTOYA**, identificado con D.N.I: N° 25636917 y la parte invitada y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Dr. **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto N° 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo, -----
INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.-----

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: siendo la Primera para el día viernes 17 de agosto del presente año a horas once de la mañana y la segunda, para el día de hoy jueves 14 de setiembre del presente año a horas once de la mañana, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte solicitante, el CONSORCIO VIAL, debidamente representado por el señor **LUIS CARLOS ELIAS PASAPERA ADRIANZEN**, a quien se le notifico con las formalidades de ley.-----

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Dr. **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO**, quien asistió a las dos convocatorias de audiencia.-----

Por esta razón se extiende la presente acta cuyo expediente es el N° 78 dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.-----

HECHOS QUE SEÑALAN LAS PARTES SOLICITANTE:-----

Señala la parte solicitante que con fecha 15 de diciembre del año 2010, suscribieron un contrato con el Gobierno Regional de Junín, contrato N° 1059-2010-GRJ/UIEM, correspondiente a la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca - Sicaya -Vicso- Aco- Mito, L=22+044Km- Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción Junín", por el monto de S/. 9,102,777.60 soles.-----

2.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013, el Tribunal Arbitral Adhoc, emitió el laudo arbitral declarando fundada la demanda Arbitral.-----

Posterior mente con la resolución N° 35 del 10 de enero del 2014, el tribunal Arbitral declaro improcedentes los pedidos aclaración e integración formulados por la entidad. Así mismo el plazo para impugnar el Laudo vía Judicial, venció el 22 de febrero de año 2015; por lo que el laudo arbitral quedo firma.-----

Liliana Sofelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FOLIOS DE EL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

[Handwritten signature]

3.- Con fecha 20 de febrero del año 2017 mediante carta N° 390-2017-GRJ-GRI/SGSLO, nos solicitaron presentar la liquidación final del contrato de obra, incorporando todos los conceptos reconocidos mediante laudo Arbitral de fecha 16 de diciembre del 2013.-----

4.- Con fecha 18 de abril del año 2017, se notifico la liquidación final del contrato por un saldo a favor de S/. 9,102,777.60 soles.-----

5.- Con fecha 03 de junio del 2017, mediante carta N° 1427-2017-GRJ/SGLO, la entidad observa nuestra liquidación y nos remite una liquidación por un monto a favor de la entidad por S/. 661,352.56 soles.-----

6.-Con carta 27 de junio del año 2017, estando dentro del plazo de ley procedimos a observar la liquidación practicada por la entidad, ratificándonos en el importe de S/. 4,390,338.74 soles.-----

7.- Con fecha 11 de julio del 2017 mediante carta N° 1666-2017-GRJ-GRI/SGSLO, la entidad, ratifico su liquidación de obra por el importe de S/. 661,352.56 soles.-----

8.- Al no estar de acuerdo con la decisión de la entidad, acudimos a los mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, acudiendo en primer lugar a la conciliación, con la finalidad que la entidad apruebe nuestra liquidación final de contrato de obra por el importe de S/. 4,390,338.74.-----

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.-----

Señala la parte solicitante que, de conformidad Con Lo Establecido En el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado aprobado mediante decreto supremo N° 148-2008-EF, solicitan que se les apruebe y paguen el monto de S/. 4,390,338.74 soles, más los intereses legales correspondientes a la liquidación final del contrato N° 1059-2010-GRJ/UIEM, correspondiente a la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca-Sicaya- Vicso-Aco -Mito, L=22+044km- Provincia de Chupaca. Huancayo – Concepción- Junín", la misma que fue presentada con fecha 18 de abril del año 2017 -----

Leído el texto anterior, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las once y veinte de la mañana del día 14 de setiembre de dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 087-2017, la misma que consta de 2 folios.-----



Cee Ce
Centro de Conciliación "Dialogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 28286

Jean Aubert Díaz Alvarado
JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
INVITADO

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FOLIOS DE ... DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS



Liliana Sotelo De Orellana
Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



CECOMI

Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"

05 junio

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R.D. N° 897 - 2016 - JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 082- 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 082- 2017.

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 10:15 am, del día 15 de Septiembre del año 2017, ante mi **LIDIO VÍCTOR BALVIN GARCÍA con DNI N° 42116009** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 35930, autorizado por el Ministerio de Justicia. Se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes: **LA SEÑORA IRENE SOFÍA CANCHO FIGUEROA** identificada con DNI N° 19810924, domiciliada en Psj. Navarro N° 145, del distrito del Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

INVITANDO AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, con RUC N° 20486021692 domiciliado en Jr. Loreto N° 363 centro cívico, 07 piso, REPRESENTADO POR EL PROCURADOR JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO CON DNI N° 19853665, quien delega a LA ABOG. TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ, CON C.A.J. 4651. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "EL MILAGRO" - CECOMI
Renatto Carolo Herrera Prado
ABOGADO VERIFICADOR

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹

Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "EL MILAGRO" - CECOMI
LIDIO VÍCTOR BALVIN GARCÍA
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL

1.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR NO HABER CUMPLIDO EL ACUERDO DECIMO SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA SUMA DE S/. 15,841.64 SOLES.

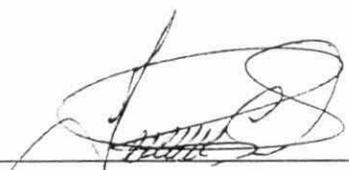
Según los documentos siguientes:

1. Mano de obra del pintor por l suma de S/. 6,000.00 soles.
2. Materiales de obra para la pintada del local alquilado por la suma de S/. 1,151.00 soles
3. Deuda de alquiler del mes de junio por la suma de S/. 5,300.00 soles.
4. Deuda de los 14 días que ocuparon el local en el mes de julio por la suma de S/. 2,650.00 soles.
5. Deuda de energía eléctrica del mes de junio por la suma de S/. 163.00 soles.
6. Deuda de arbitrios que el arrendatario debe de pagar por la suma de S/. 179.64 soles.
7. Deuda por el daño de las chapas de seguridad de las puertas por la suma de S/. 398.00 soles.

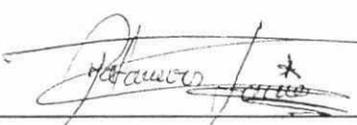
FALTA DE ACUERDO CONCILIATORIO:

Habiéndose llevado la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por el motivo que la parte invita no le presentaron el informe esperado por parte de la Dirección de Archivo Regional, a razón de esta se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:20 am, del día 15 del mes de Septiembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 082- 2017, la misma que consta de 02 páginas.

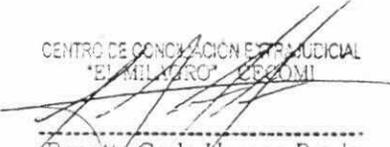


IRENE SOFÍA CANCHO FIGUEROA
DNI N° 19810924



TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
C.A.J. 4651.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" - CECOMI
LIDIO VICTOR GALVIN GARCIA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 35930



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" - CECOMI
Renato Carlo Ilerena Prado
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ N° 2612



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

**ACTA N° 094-2017-CCD.
Exp. 076-2017-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana día, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D. N. I. N° 45605455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación N° 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **ANA MARIA GALARZA SUAREZ** representante del consorcio SANTA ISABEL II, Identificada con D.N.I. N° 21288702, con domicilio en LA Av. Jorge Galvez Barrenechea N° 924 Urbanización Corpac del Distrito de San Isidro Provincia y departamento de Lima y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por el Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto N° 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo.

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE:

Señala la parte solicitante que con fecha 30 de diciembre del 2014, suscribieron un contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, con el Gobierno regional de Junín, para la ejecución de la obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín".

Que mediante carta N° 609-GRJ/SG de fecha 27 de junio del 2017, el contratista solicitó la ampliación de Plazo N° 16 por (83) días calendarios por imposibilidad de ejecutar las partidas de instalaciones eléctricas, sanitarias comunicaciones y equipamiento debido a la demora en la definición de la infraestructura del auditorio y polideportivo adicional N° 04).

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.

Señala la parte solicitante que es su deseo que **1.-** Se declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2017GRJ/GGR, de fecha 27 de junio de 2017 en la cual se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por 83 días **2.-** Que se apruebe, reconozca y pague los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 16 y **3.-** Otros derivados de la presente controversia.

FALTA DE ACUERDO.

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente las partes no



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE EL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS

llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo se da por finalizada la audiencia y el procedimientos de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana del día 21 de setiembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 094-2017, la misma que consta de 2 folio.



Carvo

Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286

[Signature]

ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

[Signature]

JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Convocado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS



[Signature]

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

**ACTA Nº 095 -2017-CCD
Exp. 087-2017-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las doce del medio día, ante mi GABRIELA CARVO FERNÁNDEZ, identificada con D. N. I. Nº 45605455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación Nº 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **ANA MARIA GALARZA SUAREZ** representante del consorcio SANTA ISABEL, Identificada con D.N.I. Nº 21288702, con domicilio en LA Av. Jorge Gálvez Barrenechea Nº 924 Urbanización Corpac del Distrito de San Isidro Provincia y departamento de Lima y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por el Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. Nº 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto Nº 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo.

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.



HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE:

Señala la parte solicitante que con fecha 30 de diciembre del 2014, suscribieron un contrato Nº 787-2014-GRJ/ORAF, con el Gobierno Regional de Junín, para la ejecución de la obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín".

Que mediante carta RLC/CSIII-122-2017 de fecha 26, el contratista solicitó la ampliación de Plazo Nº 19 por (107) días calendarios por el impedimento de ejecución de las partidas contractuales de obra, comprendidas en la especialidad de instalaciones sanitarias por la demora en la definición del replanteo del sistema contra incendio debido a que el proyecto contractual presenta incompatibilidades y no brinda las condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios, así como por la demora por parte de la entidad en pronunciarse respecto a la solución planteada según la normatividad vigente.

A lo que el Gobierno Regional con Resolución Gerencia General regional Nº 336-2017-GRJ/GGR, notificado con fecha 13 de agosto del 2017 en el cual deniegan la ampliación de plazo Nº 19, por 107 días calendarios al contrato Nº 787-2014-GRJ/ORAF, por imposibilidad de ejecución del sistema contra incendio de la obra debido a la demora en la definición del replanteo del sistema contra incendio, motivo por el cual solicito la presente audiencia.

DESCRIPCION DEL CONFLICTO:

Señala la parte solicitante que es su deseo que 1.- Ampliación de plazo Nº 19 por imposibilidad de ejecución del sistema contra incendios, por 107 días

SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

calendarios.-----

ACUERDO TOTAL -----

Después de amplio dialogo y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos; Que MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 021-2017-DGR de fecha 11 de setiembre del 2017, y Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2017 de fecha 18 de setiembre, el cuerpo de Gerentes Regionales Recomienda se autorice al Procurador Publico Regional la solución de las controversias vía conciliación.-----

PRIMER ACUERDO.- Que el Gobierno Regional de Junín señala que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 336-2017-GRJ/GGR, de fecha 10 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 19 por ciento siete días, (107) días calendarios.-----

SEGUNDO ACUERDO.- Otorgar al Consorcio Santa Isabel II sesenta (60) días calendarios correspondientes a la Ampliación de plazo N° 19, el cual iniciara el 29 de julio y culminando el día 26 de setiembre del 2017.-----

TERCER ACUERDO.- El consorcio Santa Isabel II mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de plazo N° 19).-----

CUARTO ACUERDO.- El consorcio Santa Isabel II, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 19).-----

- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.---

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una de la tarde del día 21 de setiembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 095-2017, la misma que consta de 2 folios.-----

Liliana Sotelo De Ornelas
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS



Gabriela Carvo Fernández
Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNÁNDEZ
Reg. N° 28286

Rosario Ivonne Sotelo Espejo
Rosario Ivonne Sotelo Espejo
Abogada Caj. N° 2526

Ana María Galarza Suárez
ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

Jean Aubert Díaz Alvarado
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Convocado



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 048-2017- CC - CCH

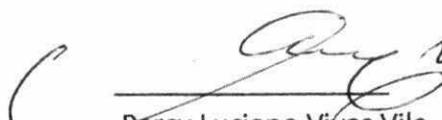
Exp. 031-2017-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mí, Nelly Lourdes Huaranga Cruz, identificada con documento nacional de identidad N° 21258776, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO EL CARMEN II**, con RUC N° 20566607809, debidamente representada por su representante legal alterno mediante adenda N° 03 al contrato del Consorcio Dr. Percy Luciano Vivas Vila, identificado con DNI N° 09537532, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B-401-Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por debidamente representado por el Procurador Publico Regional al Procurador Publico Regional Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017.

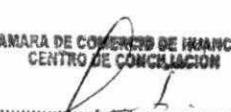
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


Percy Luciano Vivas Vila
CONSORCIO EL CARMEN II
DNI N° 09537532


Jean Aubert Díaz Alvarado
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
D.N.I N° 19853665


CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION

Nelly Lourdes Huaranga Cruz
CONCILIACION REG. 36813
ESP. FAMILIA REG. 6618



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

CONSORCIO EL CARMEN II (en adelante, el consorcio) fue adjudicado con la buena pro de la adjudicación de la menor cuantía N° 081-2014-GRJ-CE-O, convocado por el Gobierno Regional. El mencionado concurso tenía por objeto seleccionar a la empresa que encargue de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", producto de dicho acto, el consorcio suscribió con la mencionada entidad el contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, con fecha 19 de diciembre de 2014 (en adelante el contrato).

Con fecha 17 de junio de 2017, mediante nuestra carta N° 207-2017/CCII OBRA y 207-2017/CCII OBRA formalizamos nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 y 10 por un periodo de doscientos cuarenta y dos (242) y por 180 días calendarios respectivamente debido en la demora en que se había incurrido, el Gobierno Regional en la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 (entregables 02 y 03) de la obra de la referencia.

Mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 284-2017-GRJ/GGR y 283-2017-GRJ/GGR, notificadas el 06 de julio del 2017, se **aprueban** las ampliaciones de plazo N° 09 y N° 10 por doscientos treinta y nueve días (239) y ciento ochenta días (180) días calendarios respectivamente, **sin el reconocimiento de los mayores gastos generales.** En ese sentido, al no encontrarnos de acuerdo con la posición del Gobierno Regional de no reconocer los Mayores gastos generales en nuestra Solicitudes de ampliación de Ampliaciones de Plazo N° 09 y N° 10 acudimos a la presente conciliación, las pretensiones son:

- Que, se declare la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2017-GRJ/GGR en el extremo que no reconoce el pago de los mayores gastos generales.
- Que, se declare la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2017-GRJ/GGR en el extremo que no reconoce el pago de los mayores gastos generales.
- Que, se reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a esta ampliación de plazo.


Percy Luciano Vivas Vila
CONSORCIO CARMEN II
DNI N° 09537532


Jean Aubert Díaz Alvarado
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
D.N.I N° 19853665

Tú problema tiene solución
¡ CONCILIA !



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION

Nelly Lourdes Huaranga Cruz
CONCILIACIÓN REG. 38813
RSP. FAMILIA REG. 8818



Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Per
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 2
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



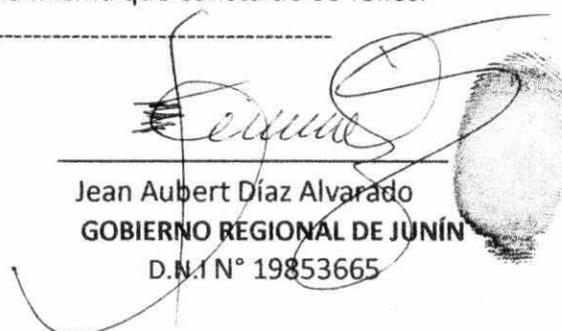
Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once de la mañana del día veintisiete de setiembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 47-2017, la misma que consta de 03 folios.-----


Percy Luciano Vivas Vila
CONSORCIO EL CARMEN II
DNI N° 09537532 


Jean Aubert Díaz Alvarado
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
D.N.I N° 19853665 


CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Nelly Lizardes Huaranga Cruz
CONCILIACION REG. 38813
ESP. FAMILIA REG. 6818 